Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-406-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y OLIMPIA IT S.A.S

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenador del gasto delegada y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución DG-080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990, indica que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo.

3. Que el artículo 2° ídem, expresa que la acción del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnologías nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo y fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica, entre otros.

4. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

5. Que en el artículo 6° del Decreto 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, determinó las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "*Atenea*" estableciendo entre ellas las siguientes:

> *"6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.*
>
> *7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales*

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.

8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.

9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital."

6. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como entidad pública líder en el ecosistema de CTeI en el Distrito, busca como uno de sus intereses prioritarios construir una Bogotá ejemplo global de sostenibilidad, por medio de la generación de soluciones productivas y tecnológicas a retos de ciudad relacionados con la gestión del agua, de los residuos, la movilidad, la construcción sostenible, la agricultura urbana, y la eficiencia energética, entre otros, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

7. Que el artículo 209 del Acuerdo 927 de 2024, ***Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura",*** estableció la necesidad de crear la estrategia de innovación pública del Distrito, para lo cual desde el Laboratorio de Innovación Pública de Bogotá - IBO, se diseñarán soluciones innovadoras a grandes retos de la ciudad, para de esta forma aportar a la modernización de la administración pública fortaleciendo la relación con la ciudadanía e impulsar a Bogotá como territorio inteligente.

8. Que en cumplimiento de estas disposiciones, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y la Agencia Atenea suscribieron el convenio especial de cooperación de ciencia, tecnología e innovación No. 874 de 2025, con el propósito de potenciar la investigación científica y tecnológica tendiente a diseñar soluciones innovadoras de base tecnológica para retos estratégicos de ciudad, para de esta forma dinamizar el ecosistema distrital de innovación pública y así consolidar el ecosistema de gobierno digital (GovTech) en Bogotá, mediante el trabajo articulado con empresas emergentes (startups), sector público y privado, academia y ciudadanía.

9. Que el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ha propiciado el desarrollo de convocatorias abiertas a los actores del mencionado sistema, con el fin de cubrir varios objetivos estratégicos orientados a fortalecer dicho sistema. De esta forma, mediante las

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

convocatorias de CTI, se propicia la creación o el fortalecimiento de la investigación científica, se promueve la generación de capacidades para la solución de problemáticas estructurales y se fortalece la articulación de las autoridades públicas, la academia, el sector empresarial y los grupos de investigación científicos y tecnológicos.

10. Que en el marco del mencionado convenio, se adelantó una convocatoria pública de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI cuyo objetivo general fue "Conformar un banco de propuestas elegibles de proyectos que respondan a la solución de cuatro (4) retos públicos sobre problemas de alto impacto del Distrito Capital, en temáticas de gestión pública, transporte masivo y gestión de residuos, a través del desarrollo de procesos de innovación abierta (GovTech) que permitan co-crear, prototipar y validar soluciones soportadas en tecnológicas emergentes".

11. Que los cuatro (4) retos distritales que se buscan solucionar a través de la aplicación metodologías de innovación y colaboración son:

Descripción del Reto 1: ¿Cómo optimizar los canales de denuncia y la gestión de la información para garantizar la detección oportuna y el análisis eficiente sobre posibles actos de corrupción en entidades distritales? - Gestión Pública
Descripción del Reto 2: ¿Cómo optimizar el ciclo de vida de los expedientes contractuales, desde la descarga de los documentos de SECOP hasta la conformación de los mismos, con el fin de reducir tiempos de gestión y garantizar la trazabilidad?
Descripción del Reto 3: ¿Cómo podríamos diseñar una solución digital que simule la experiencia de pago (Metro de Bogotá), facilite la gestión de gastos y bolsillos digitales, y ofrezca incentivos y servicios que promuevan el uso responsable del transporte público en Bogotá?
Descripción del Reto 4: ¿Cómo podríamos crear una solución digital para celular que les permita a los bogotanos tener información clara y práctica sobre qué hacer con sus residuos voluminosos, mediante el uso inteligencia artificial u otras tecnologías?

12. Que una vez se estructuraron los términos de referencia de la convocatoria, el 18 de septiembre de 2025, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación Atenea dio inicio a la "Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá.", cuyas actividades asociadas al proceso de participación pública, recepción de propuestas y posterior evaluación se pueden consultar en el siguiente enlace: https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/convocatoria-de-innovacion-abierta-govtech

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

13. Que el 9 de diciembre de 2025, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación Atenea publicó el banco definitivo de proyectos elegibles de la "Convocatoria de innovación abierta Govtech para la ejecución de proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación enfocados en la solución de retos para la ciudad de Bogotá.", documento que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/convocatoria-de-innovacion-abierta-govtech

14. Que para la solución del reto 3- metro de Bogotá, el Banco de Elegibles quedó establecido de la siguiente forma:

Orden del Banco de Elegible	Proponente	Puntaje Definitivo	Estado	Financiable
1	OLIMPIA IT	8,75	Elegible	SI
2	CODIGO CINCO	8,45	Elegible	NO
3	OBTELCO S.A.S	8,40	Elegible	NO
4	INVERSIONES GUTIÉRREZ GARCIA Y CIA	8,00	Elegible	NO

15. Que conforme al procedimiento reseñado dentro de la convocatoria, se encuentra la iniciativa de investigación: ***"¿Cómo podríamos crear una solución digital para celular que les permita a los bogotanos tener información clara y práctica sobre qué hacer con sus residuos voluminosos, mediante el uso inteligencia artificial u otras tecnologías?"***, presentada por la empresa OLIMPIA IT S.A.S, la cual ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad obteniendo una puntuación total de **8,75 puntos**, lo cual justifica el presente trámite de contratación a efectos de adelantar la financiación que le corresponde conforme al resultado la citada convocatoria.

16. Que el fundamento normativo de la modalidad de selección de contratación directa se encuentra en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

(…)

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (….)".

17. Que el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 393 de 1991, determinó de forma precisa lo que debe entenderse por actividades de ciencia y tecnología.

18. Que de acuerdo con la normatividad anterior, tanto el objeto de la convocatoria como el del contrato a suscribir, se enmarca dentro de las actividades científicas y tecnológicas previstas en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, a saber:

"1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional"

19. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, en el siguiente alcance:

"Artículo 8º.- La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas: (...) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada."

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, "por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual establece que los contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables.

20. Que, en consecuencia, la modalidad de selección de contratación directa se encuentra fundamentada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la actividad de ciencia y tecnología a desarrollar a través del proyecto elegido se encuentra dentro del ámbito del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, el Documento CONPES 3582 de 2009, y los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013.

21. Que la empresa **OLIMPIA IT S.A.S** a través de su representante legal, **MARÍA LUCÍA CARDONA BARRIGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.405.450 de Bogotá D.C., y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA**, a través de su Gerente de Gestión Corporativa y Ordenadora del Gasto la Dra. **DIANA BLANCO GARZÓN** y con fundamento en los estudios y documentos previos que soportan este proceso, consideran viable y pertinente suscribir un Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente cuyo objeto consiste en: **"FC_22_NA_CTEI_C/CTI_054 Otorgar apoyo económico a la empresa OLIMPIA IT en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto orientado a diseñar y prototipar un módulo digital que permita simular y probar con la ciudadanía, nuevas funcionalidades relacionadas con el pago y la gestión de recursos de transporte masivo."**

22. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente.

23. Que la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "*ATENEA*" mediante Radicado No. 3-2026-1429 del 27 de enero de 2026, solicitó el inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos y demás documentación necesaria soportar la suscripción de un contrato de ciencia y tecnología

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa.

24. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "*ATENEA*" deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que tanto la **OLIMPIA IT S.A.S,** como su representante legal suplente, no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

25. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II y en la Subgerencia Administrativa de la Agencia Atenea y el presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas que soportan las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta, la procedencia de la modalidad de contratación, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones pactadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente **No. ATENEA-406-2026**, bajo la modalidad de contratación directa entre la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA** y la empresa **OLIMPIA IT S.A.S** identificada con NIT. No. 900.032.774-4, que tiene por objeto **"FC_22_NA_CTEI_C/CTI_054 Otorgar apoyo económico a la empresa OLIMPIA IT en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto orientado a diseñar y prototipar un módulo digital que permita simular y probar con la ciudadanía, nuevas funcionalidades relacionadas con el pago y la gestión de recursos de transporte masivo."**

SEGUNDO: El valor total estimado del contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal **FC – 425 del 20 de enero de 2026.**

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

PARÁGRAFO. ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que incurra la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

TERCERO: Que las condiciones exigidas para las partes corresponden a las **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS, OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA** y las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA ATENEA** definidas y aceptadas en el estudio previo y que harán parte integral del contrato a celebrar.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa María Clara Mojica Rodríguez Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Especializado - SGA
Proyectó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co